Disposición adicional única.

Las modificaciones introducidas en la presente Orden, no suponen incremento de gasto en los Presupuestos Generales del Estado.

Disposición transitoria única.

Hasta la constitución de las Comisiones Territoriales, conforme a lo dispuesto en la presente Orden, las actuales Comisiones mantendrán su composición y funciones.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de julio de 1998.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmos. Sres. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación y Ministro de Administraciones Públicas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16824 REAL DECRETO 1427/1998, de 3 de julio, por el que se establece la denominación de los Cuerpos y Escalas de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

La Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, añadió en su artículo 62, una nueva disposición adicional, la vigesimotercera, a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por la que se autorizaba al Gobierno para modificar la denominación de los Cuerpos y Escalas que contengan el nombre de algún Ministerio, organismo o título académico, cuando se haya producido la de éstos, a propuesta del Departamento a que estuvieren adscritos y siempre que ello no implique creación, modificación, refundición o supresión de los mismos.

En uso de esta habilitación legal, el Ministerio de Sanidad y Consumo considera necesario el cambio de denominación del «Cuerpo Sanitario del extinguido I.N.P.», que mantiene la alusión al Instituto Nacional de Previsión, suprimido tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, de Gestión Institucional de la Seguridad Social, la Salud y el Empleo, y de la Escala de «Ayudantes Técnicos Sanitarios Visi-

tadores», de dicho Cuerpo, ya que la profesión de enfermería cambió su titulación académica en virtud del Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, sobre integración en la Universidad de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios como Escuelas Universitarias de Enfermería.

El Cuerpo pasará a denominarse en el futuro «Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Seguridad Social», sin perjuicio de los desarrollos a que pudiera dar en el futuro la progresiva separación de fuentes de financiación de la asistencia sanitaria, prevista en la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de la Seguridad Social, y de las sucesivas transferencias de la gestión de dicha asistencia a las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. La Escala ATS Visitadores de dicho Cuerpo pasará, a su vez, a denominarse «Escala de Enfermeros Subinspectores».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo, con la aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1998,

DISPONGO:

Artículo único.

Cambio de denominación de Cuerpo y Escalas correspondientes al mismo.

- 1. El «Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión» pasa a denominarse «Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social».
- 2. El Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, tiene las siguientes Escalas:
 - a) Escala de Médicos Inspectores.
 - b) Escala de Farmacéuticos Inspectores.
 - c) Escala de Enfermeros Subinspectores.

Disposición adicional única. Cambio de denominación de Escala.

La «Escala de Ayudantes Técnicos-Sanitarios Visitadores» del Cuerpo cuya denominación se modifica, a tenor de lo dispuesto en el artículo anterior, pasa a denominarse «Escala de Enfermeros Subinspectores».

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 3 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Consumo, JOSÉ MANUEL ROMAY BECCARÍA